



Bogotá D.C., Abril 11 de 2011

Auto No. 1015

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-30639 del 11 de marzo de 2011, el señor Jaime Herrera, en calidad de representante legal de PETROLIFERA PETROLEUM COLOMBIA LIMITED, presentó la solicitud de licencia ambiental para adelantar el proyecto denominado “Área de Interés de Perforación Exploratoria Azulejo”, localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Triunfo y Puerto Nare, en el departamento de Antioquia, indicando que se encuentra enmarcado en las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas	
	Datum Magna Sirgas – Origen Bogotá	
	Este	Norte
A	941233,19	1154806,88
B	945723,29	1163600,45
C	946138,91	1163627,66
D	945277,91	1159163,42
E	946557,87	1154931,79
F	944580,43	1123166,6

Fuente: Operadora Petroliera

Que con la comunicación descrita anteriormente, el usuario allegó copia del comprobante de consignación correspondiente al pago realizado el 8 de marzo de 2011, por concepto de evaluación, por valor de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$26.523.963.00) M/L, con número de referencia 151008811.

Que mediante oficio 2400-E2-30639 del 22 de marzo de 2011, este Ministerio requirió a PETROLIFERA PETROLEUM COLOMBIA LIMITED a fin que allegara copia del contrato suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, conforme lo dispuso el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010 para dar inicio al trámite de solicitud de licencia ambiental.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-40641 del 1 de abril de 2011, PETROLIFERA PETROLEUM COLOMBIA LIMITED allegó copia del contrato suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, acorde con lo requerido por este Ministerio mediante oficio 2400-E2-30639 del 22 de marzo de 2011.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, por el cual se reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, estableció en su artículo octavo que este Ministerio es competente para otorgar o negar la licencia ambiental para:

“Los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario”.

Que revisada la solicitud y la documentación presentada por PETROLIFERA PETROLEUM COLOMBIA LIMITED, se verificó que reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, por lo cual esta Dirección procederá a expedir el auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar licencia ambiental.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear un expediente para que en él se continúe con el trámite administrativo iniciado mediante el presente auto.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 de 2003 determinó los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dispuso en su artículo segundo que este Ministerio continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Área de Interés de Perforación Exploratoria Azulejo”, localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Triunfo y Puerto Nare, en el departamento de Antioquia, presentada por PETROLIFERA PETROLEUM COLOMBIA LIMITED, el cual se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas	
	Datum Magna Sirgas – Origen Bogotá	
	Este	Norte
A	941233,19	1154806,88
B	945723,29	1163600,45
C	946138,91	1163627,66
D	945277,91	1159163,42
E	946557,87	1154931,79

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

Punto	Coordenadas	
	Datum Magna Sirgas – Origen Bogotá	
Este	Norte	
F	944580,43	1123166,6

Fuente: Operadora Petrolífera

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir a PETROLIFERA PETROLEUM COLOMBIA LIMITED que si el área del proyecto a licenciar se superpone con algún área protegida, deberá adelantar el procedimiento establecido el artículo 30 del Decreto 2372 del 1 de julio de 2010, y en caso de superposición con el área de un proyecto que cuente con licencia ambiental, deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 26 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, o la norma que los sustituya o modifique.

PARÁGRAFO.- El cumplimiento de la obligación enunciada, deberá surtirse antes de la expedición de la resolución que decida sobre la licencia ambiental solicitada.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de licencia ambiental presentada por PETROLIFERA PETROLEUM COLOMBIA LIMITED.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo, conformar el expediente 5318.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o al apoderado debidamente constituido de PETROLIFERA PETROLEUM COLOMBIA LIMITED.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales del Centro de Antioquia – Corantioqua, y de los Ríos Negro y Nare - Cornare, a los municipios de Puerto Triunfo y Puerto Nare, en el departamento de Antioquia, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO.- En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada